



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-33-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,686,930.08 y de los egresos por un importe de \$1,028,176.48; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



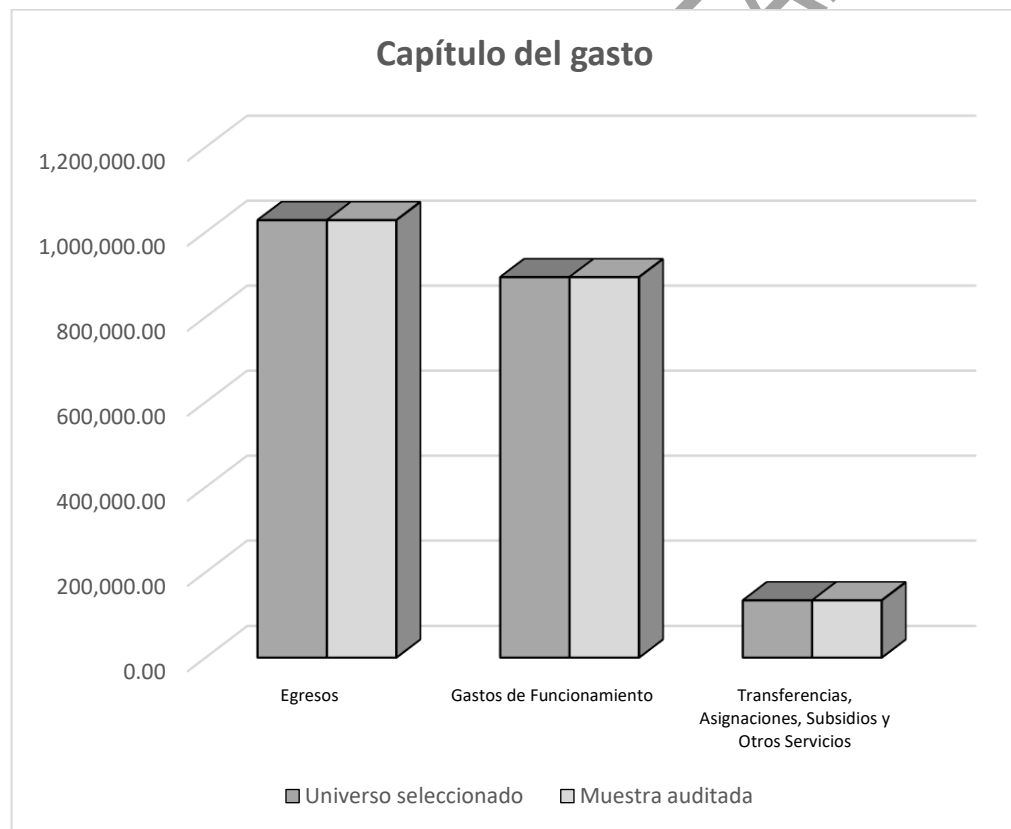
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	3,686,930.08	3,686,930.08	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,028,176.48	1,028,176.48	100.0%
Gastos de Funcionamiento	894,080.62	894,080.62	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	134,095.86	134,095.86	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Cuestionario de Control Interno del 12 de septiembre de 2025.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Cuestionario de Control Interno del 30 de septiembre de 2025 con evidencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operaciones, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con el número de auditoría 1705 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$84,205.29, correspondiente a depósitos no realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, anexando póliza contable C01741, póliza de cheque, recibo de tesorería e identificación oficial.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable, depósito bancario, recibos de caja y estados de cuenta bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó evidencia del pago realizado afectando de forma incorrecta la cuenta de caja general.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó póliza I00348, I00351 y I00074, depósito bancario, recibos de caja y estados de cuenta bancarios por \$71,795.29; sin embargo, no presentó evidencia del depósito correspondiente en cuentas del Municipio por \$2,410.00, además se identificó error de registro por un importe de \$74,205.29; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-33-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$2,410.00 (Dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por ingresos pendientes de depositar; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

AEFMOD-33-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registro en la cuenta de Ingresos.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al autorizado en la Ley de Ingresos 2024, en la cuenta de servicios de tránsito y seguridad, determinando una diferencia no recaudada por \$1,110.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestar que la explicación de la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la aclaración de que se cobró un importe menor al autorizado en la Ley de Ingresos 2024 a personas de escasos recursos económicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentó documentación donde no se apegó a la Ley de Ingresos 2024 del Municipio determinando una diferencia no recaudada por \$1,110.00 en la cuenta de Servicios de Tránsito y Seguridad; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32, fracción II, 70, fracción XIII y 81, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 21 y 25 de la Ley de Ingresos del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-33-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$1,110.00 (Un mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por el pago de la diferencia no recaudada en la cuenta de Servicios de Tránsito y Seguridad; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero, se omitió detallar la información siguiente: descripción del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que anexan los documentos que obran en nuestros archivos para su revisión, como son certificados de entero y Ley de Ingresos 2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito indicando que visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de realizar los ajustes necesarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada omitió detallar información en los recibos de cobro, por lo que no fue posible verificar que se hayan apegado a la Ley de Ingresos del Municipio.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que omitió detallar información en los recibos de cobro, por lo que no fue posible verificar que se hayan apegado a la Ley de Ingresos del Municipio; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-33-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, ya que omitió detallar en los recibos de cobro la descripción del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

7. Con la revisión de los ingresos contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que de los ingresos recaudados por el Municipio no se proporcionaron los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que se tomará en cuenta la recomendación.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de realizar los ajustes necesarios y recurrir al ente auditado a fin de llevar a cabo las correcciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de los ingresos recaudados por el Municipio no se proporcionaron los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de los ingresos recaudados por el Municipio no se proporcionaron los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales; en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

AEFMOD-33-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron de los ingresos recaudados los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

8. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

recibido en 2024 por impuesto predial por un monto de \$2,535,992.00, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre indicando que para el ejercicio 2025 ya se hizo la apertura de la cuenta y se realizó el traspaso a Recursos Fiscales Propios.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de realizar los ajustes necesarios junto con el ente auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no traspasó el ingreso recibido en 2024 por impuesto predial para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no traspasó el ingreso recibido en el ejercicio 2024 por el impuesto predial para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-33-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron traspasar el ingreso recibido en el ejercicio 2024 a la cuenta bancaria de recursos propios el impuesto predial para su control y administración.

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio no fueron depositados al día hábil siguiente de su recaudación o bien al tercer día hábil siguiente al de su recepción al no contar con institución bancaria, ya que los depósitos se realizan en promedio cada 30 días.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que en acta de cabildo ordinaria 002/2024/2027 punto 8 se autorizó que los depósitos se harán de manera semanal.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de realizar los ajustes necesarios junto con el ente auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que los ingresos recaudados por el Municipio no fueron depositados al día hábil siguiente de su recaudación o bien al tercer día hábil siguiente de su recepción.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que se constató que los ingresos recaudados por el Municipio no fueron depositados al día hábil siguiente de su recaudación o bien al tercer día hábil siguiente de su recepción; en incumplimiento de los artículos 31 inciso c, fracción XXV y 81, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron depositar los ingresos al día hábil siguiente de su recaudación o bien en el tercer día hábil siguiente al de su recepción.

Servicios Personales

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas de eventuales pagadas con los Recursos Fiscales se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$5,000.00, del pago realizado con póliza C00308 del 20 de marzo de 2024, por concepto de nómina mediante recuperación de caja chica.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración que la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de la póliza C00308 del 20 de marzo de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no comprobó el pago de sueldos administrativos, presentan comprobantes fiscales por la compra de medicamentos; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por el pago no comprobado de nómina; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de febrero y marzo de 2024, por concepto de nóminas de eventuales efectivamente pagadas con Recursos Fiscales por un total de \$3,101.86, sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria, de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de acudir ante el Servicios de Administración Tributaria con la finalidad de ajustar los enteros por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó evidencia documental que acredite el entero ante el Servicio de Administración Tributaria, de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2024-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero y marzo de 2024 por \$3,101.86 (Tres mil ciento un pesos 86/100 M.N.).

AEFMOD-33-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero y marzo de 2024 por \$3,101.86 (Tres mil ciento un pesos 86/100 M.N.).

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que se tomará en cuenta la recomendación para no incurrir en esta observación.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Instituto de Fiscalización



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Superior del Estado a fin de llevar acabo los pagos del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental que acredite el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2024-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de febrero, marzo y diciembre de 2024.

AEFMOD-33-FC-2024-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de febrero, marzo y diciembre de 2024.

14. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina a personal de base y confianza; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con el número de auditoría 1705 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

15. Con la revisión de 13 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2024 y financiados con Recursos Fiscales, por \$49,464.95, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

16. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina a personal de base y confianza; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con el número de auditoría 1705 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

17. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina a personal de base y confianza; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con el número de auditoría 1705 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

18. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina a personal de base y confianza; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con el número de auditoría 1705 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no comprobaron egresos por un total de \$229,260.04, de los pagos realizados por cheques, por concepto de compra de papelería para los departamentos del Ayuntamiento y compra de combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en aclaración de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que anexan pólizas contables C00294, C00651, C01412 y C01532.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó pólizas contables ni comprobantes por un importe de \$229,260.04, la documentación presentada no corresponde al resultado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$229,260.04 (Doscientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por el pago no comprobado de papelería y combustible; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$53,734.40, de los pagos realizado por cheques, por concepto de alimentos, combustible y uniformes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, presentando póliza contable, póliza de cheque, bitácora de combustible, solicitud, facturas y evidencia fotográfica.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que se visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado para remitir copia certificada del cheque 0183 del 4 de marzo del 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada presentó las pólizas C01714 y C01881, con la justificación del gasto por combustible y uniformes por un importe de \$23,734.40.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó justificación de la póliza contable C00286 del 4 de marzo de 2024 por un importe de \$30,000.00 por concepto de alimentos; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar justificación por concepto de alimentos para varios departamentos.

Servicios Generales

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no comprobaron egresos por un total de \$18,256.98, de los pagos realizados con cheque, por renta de pozo, viáticos, renta de sonido y gastos varios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas con sus respectivas justificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de enero a septiembre de 2024, proporcionó póliza C00649 y C00091, póliza de cheque, contrato de arrendamiento, identificación oficial y solicitud, por \$3,756.98; sin embargo, no presentó comprobantes por un importe de \$14,500.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por el pago no comprobado de viáticos y renta de sonido; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$12,000.00, de los pagos realizados con cheques, por concepto de traslado de regalos, difusión de Xantolo y viáticos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable C01740 del 22 de noviembre de 2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable C00089 del 22 de enero de 2024 y C00301 del 19 de marzo de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza contable C01740 con bitácora de la difusión de Xantolo por un importe de \$7,000.00.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó póliza C00089, con la justificación de traslado de regalos por la Secretaría General por \$2,500.00; sin embargo, de la póliza C00301 no presentó justificación del gasto, por un importe de \$2,500.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-33-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificación del gasto.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones pagadas con Recursos Fiscales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$135,600.00, de los pagos realizados por cheque, por concepto de servicios de auditoría, asesoría contable y evaluación de los recursos del fondo de aportaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de remitirle copia certificada de las pólizas C01393, C00293 y C00296.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$135,600.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$135,600.00 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por el pago no comprobado de servicios de auditoría, asesoría contable y evaluación de los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

recursos del fondo de aportaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó la compulsión por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED]; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, la compulsión fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, incluyéndose textos en sobre con las leyendas: "no reclamada" y "devuelto por cumplir término de ley".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que se visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de que junto con el ente auditado se lleve a cabo los ajustes necesarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la compulsión enviada al proveedor fue devuelta por el servicio postal mexicano; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2024-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de información por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no comprobaron egresos por un total de \$23,000.00, de los pagos realizados con cheques, por concepto de apoyo económico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, donde remiten póliza contable C00088, C00090, C00299 y C00287 con sus anexos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó solicitud y agradecimiento del beneficiario, recibo e identificación oficial por \$17,000.00; sin embargo, no presentó comprobación de las pólizas C00088 y C00287, por un importe de \$6,000.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por el pago no comprobado de apoyo; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$21,200.00 de los pagos realizados con cheques, por concepto de apoyo médico, apoyo con combustible y apoyo para certamen de belleza.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la explicación de que la observación corresponde a la administración 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, en el que remiten póliza contable C01235, C00300 y C00200.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó justificación del egreso por apoyo médico, de combustible y para certamen de belleza; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar pagos por apoyo médico, con combustible y para certamen de belleza.

Adquisiciones

31. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con el número de auditoría 1705 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

32. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., con el número de auditoría 1705 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del análisis de los procesos de adjudicación, contratación, plazos de entrega y la existencia de los bienes adquiridos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Obra Pública

33. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

34. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.

35. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que la cifra del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2024, no es la misma a la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada; asimismo, no corresponde con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, del Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que se tomará en cuenta la recomendación.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que se visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de realizar los ajustes a los estados financiero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó justificación de la diferencia del Estado de Actividades con el Estado de Situación Financiera.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó justificación de la diferencia del Estado de Actividades con el Estado de Situación Financiera; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso A, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

AEFMOD-33-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar la diferencia del Estado de Actividades con el Estado de Situación Financiera.

36. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que las cifras del Estado de Flujos de Efectivo, en los rubros de Aprovechamientos, Materiales y Suministros y Servicios Generales, de la columna 2024, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Actividades, en los rubros y columna indicados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que se tomará en cuenta la recomendación.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que se visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de que en conjunto con el ente auditado se realice los ajustes a la contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no justificó que las cifras del Estado de Flujos de Efectivo, en los rubros de Aprovechamientos, Materiales y Suministros y Servicios Generales, de la columna 2024, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Actividades, en los rubros y columna indicados.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no justificó que las cifras del Estado de Flujos de Efectivo, en los rubros de Aprovechamientos, Materiales y Suministros y Servicios Generales, de la columna 2024, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Actividades, en los rubros y columna indicados; en incumplimiento de los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del inciso E, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

AEFMOD-33-FC-2024-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató que las cifras del Estado de Flujos de Efectivo no son las misma que en el Estado de Actividades.

Concepto	Información Contable									
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

Información Presupuestal

37. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

38. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

Anexos

39. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

40. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

Sector Paramunicipal

Concepto	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos		
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)
								a. Por Objeto del Gasto	B. Económica	C. Administrativa	D. Funcional			Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

41. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 72.74%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que se tomará en cuenta la recomendación.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que en conjunto con el ente auditado se tratará de llevar a cabo las correcciones al sistema de evaluación de la armonización contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que a que no acreditó el cumplimiento de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de las evaluaciones en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

42. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que el Municipio no comprobó o recuperó los recursos ejercidos en 2024 registrados en la cuenta 1123 "deudores diversos por cobrar a corto plazo" por un monto de \$280,318.59.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que solicitan apoyo para la investigación, análisis y/o seguimiento en la depuración de las cuentas mencionadas.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que se acudirá a las instalaciones del ente auditado para llevar a cabo las acciones para la recuperación de los recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de las partidas o en su caso autorizar la depuración respectiva en el rubro deudores diversos por cobrar a corto plazo.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas en su periodo para recuperar el monto de las partidas o en su caso autorizar la depuración respectiva en el rubro deudores diversos por cobrar a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la recuperación o depuración de los saldos, del rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de efectivo por \$390,880.41, así como en los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$15,313,182.52 y derechos a recibir bienes o servicios por \$379,779.40, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que acudirán al Ayuntamiento Municipal a solicitar los ajustes necesarios al Estado de Situación Financiera.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas en su periodo para recuperar el monto de las partidas o en su caso autorizar la depuración respectiva en el rubro de efectivo, derechos a recibir efectivos o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la recuperación o depuración de los saldos, del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalente y derechos a recibir bienes y servicios.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$10,731,251.87, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que acudirán al Ayuntamiento Municipal a solicitar los ajustes necesarios al Estado de Situación Financiera.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que a que no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de las partidas en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo o en su caso autorizar la depuración de los saldos; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la liquidación o depuración de los saldos, del rubro de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

46. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, determinando del activo 31 subcuentas por un importe de -\$220,428.24 y del pasivo 8 subcuentas por -\$375,448.97.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que solicitan apoyo para la investigación, análisis y/o seguimiento en la depuración de las cuentas mencionadas.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que acudirán al Ayuntamiento a solicitar los ajustes necesarios a los saldos de la Balanza de Comprobación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-33-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza.

47. El Municipio no proporcionó las conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre del ejercicio 2024, por lo cual, no fue posible verificar que los saldos y las transacciones registradas contablemente coincidan con los datos de los estados de cuenta bancarios, así como la inexistencia de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, anexando confirmación de saldos de la cuenta bancaria Banorte de Recursos Fiscales al 31 de diciembre de 2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de remitir en copia certificada las conciliaciones bancarias de enero a septiembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las conciliaciones bancarias por los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2024.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó las conciliaciones bancarias por los meses de enero a septiembre del ejercicio 2024; en incumplimiento del artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-33-FC-2024-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2024.

48. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$1,556,645.71, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que se tomará en cuenta la recomendación.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Ayuntamiento y al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de que en conjunto se lleven a cabo las acciones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada omitió transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, al gasto, un monto de \$1,556,645.71, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$1,556,645.71, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-33-FC-2024-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto el saldo de las obras registradas en la cuenta de construcciones en bienes de dominio público en proceso.

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

51. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató la falta de evidencia de la caución del Tesorero de la Administración 2021-2024, para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Ayuntamiento y al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de realizar los ajustes necesarios.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó evidencia de la caución del Tesorero de la Administración 2021-2024, para el manejo de los fondos y valores, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 79, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2024-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió presentar la caución del Tesorero de la Administración 2021-2024.

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero de la Administración 2024-2027 presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

53. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que por medio de acta de cabildo número 79, del 15 de diciembre de 2023, en el quinto punto del orden del día, los integrantes del Cabildo aprobaron la integración del pago de laudos laborales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 por la cantidad de \$1,109,568.37 y se realice mediante la dación en pago de terrenos propiedad del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 589/2025 del 12 de septiembre de 2025 firmado por el síndico municipal, indicando que se hizo una investigación de pago de laudos, la cual arrojó que las personas demandantes no aceptaron los bienes, ya que el valor de éstos no era real, por lo que no existió pago alguno.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Ayuntamiento y al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de que se pueda llevar a cabo las acciones para la integración de los estados financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó oficio 589/2025 del 12 de septiembre de 2025, firmado por el síndico municipal, indicando que se hizo una investigación de pago de laudos, la cual arrojó que las personas demandantes no aceptaron los bienes, ya que el valor de éstos no era real, por lo que no existió pago alguno.

Reglas de Disciplina Financiera

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y que fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas, al igual que la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, las proyecciones y los resultados de ingresos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que será atendida por la administración municipal 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Ayuntamiento a fin de que se realicen los ajustes y acciones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, las proyecciones y los resultados de ingresos; en incumplimiento del artículo 18, fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-33-FC-2024-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, las proyecciones y los resultados de ingresos.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, los resultados de egresos y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que será atendida por la administración municipal 2021-2024.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Ayuntamiento a fin de que en conjunto se realicen los ajustes al presupuesto de egresos 2025 en los resultados de egresos y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, los resultados de egresos y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracciones III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-33-FC-2024-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, los resultados de egresos y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$22,867,660.00, presentó una reducción de \$2,901,698.57, lo que representa el -11.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató la falta de evidencia que acredite la autorización de los integrantes del Cabildo de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMT/892/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo A, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 11 de septiembre de 2025, indicando que no se realizó modificación al presupuesto de egresos del 2024 en el periodo de octubre a diciembre del mismo año.

Además, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 30 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito, indicando que visitará al Ayuntamiento y al Instituto de Fiscalización Superior del Estado a fin de realizar los ajustes necesarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada no realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Así mismo, el C. J. Jesús Soni Bulos, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acredite la autorización de los integrantes del Cabildo de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-33-FC-2024-04-022 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató la falta de evidencia que acredite la autorización de los integrantes del Cabildo de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$2,836,364.08.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$2,772,863.10.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

65. El Municipio no asignó recursos para cubrir ADEFAS en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 31 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 393,880.04

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$1,028,176.48, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Rosa María Padilla Contreras
Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/ITR/BPF/RPC/HJC

